



Roldán

Honorable Concejo Municipal

peZ 643

ccm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ORDENANZA N° 590/08

VISTO:

La Ordenanza N° 354/03 que reglamenta el funcionamiento de los emprendimientos denominados Barrios Privados, Barrios Cerrados y Clubes de Campo;

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 de la citada Ordenanza fija las condiciones necesarias para la aprobación de este tipo de emprendimientos.

Que, en algunos casos, las características especiales de los mismos, hacen que sea necesario contemplar sus particularidades a fin de no desvirtuar su esencia.

Que este tipo de desarrollos urbanísticos desde hace unos años se han afianzado en nuestra ciudad.

Que el Municipio otorgó en el mes de abril de 2.007 el visado previo de los planos para la concreción del loteo privado denominado "PUCARA LOS BUHOS".

Que en esa oportunidad, se requirió a los titulares del fideicomiso que lleva adelante este proyecto, que gestionaran la factibilidad de los servicios con que debe contar el mismo ante la Empresa Provincial de la Energía y Litoral Gas, y la confección del plano definitivo.

Que el fideicomiso "Pucará Los Búhos" se ubicará por Calle Alberdi, a trescientos metros al Norte del la Autopista Rosario- Córdoba, con lo cual la mencionada arteria se constituirá en el futuro ingreso sur a la ciudad.

Que con este emprendimiento se logrará dar solución definitiva al problema del suministro eléctrico de los barrios El Descanso, Tu Lugar y Fontanet, cuyos habitantes se han reunido en repetidas ocasiones con representante del H.C.M. y del D.E.M para solicitar una solución ante la carencia de un servicio tan esencial como el mencionado.

Que estas mejoras en la infraestructura urbana traerán aparejadas obvios beneficios para el crecimiento urbano de los barrios mencionados.

Que es voluntad de los roldanenses propiciar un crecimiento armónico de nuestra ciudad contemplando las necesidades fundamentales de todos sus habitantes.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese, como excepción a lo normado por el Artículo 3º inciso 2 de la Ordenanza N° 354/03, la construcción de un emprendimiento



Roldán

Honorable Concejo Municipal

pez 643
ccm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

urbanístico denominado Loteo Privado “PUCARA LOS BUHOS” en la Parcela N° 171/5 ubicada en la prolongación de calle Alberdi, a 300 metros al Norte de la Autopista Rosario- Córdoba.

Artículo 2°: La Parcela cuya autorización se concede tiene las siguientes medidas 178,394 de frente al Oeste por 523,071 metros de fondo aproximadamente, todo ello según el plano que se acompaña a la presente Ordenanza.

Artículo 3°: El emprendimiento constará de 42 lotes en un predio de más de 5 hectáreas, separados por calles internas.

Artículo 4°: El fideicomiso Pucará Los Búhos, beneficiario de esta excepción, se deberá comprometer formalmente a presentar los planos y demás requisitos establecidos en la Ordenanza N° 354/03 en debida forma, a la Municipalidad de Roldán; deberá realizar el mejorado para la perfecta circulación aún en días de lluvia, desde la entrada del emprendimiento hasta la Ruta AO12. También deberá comprometerse a llevar línea de media tensión a través del predio, por la calle principal, hacia el Este, para que la misma pueda ser utilizada por los barrios contiguos existentes denominados El Descanso, Fontanet y Tu Lugar en un plazo máximo de 60 días corridos a partir de la sanción de la presente Ordenanza con opción a 30 días más prórroga por motivos excepcionales.

Artículo 5°: En los demás aspectos que no sean de excepción, la obra deberá ajustarse a las disposiciones de la Ordenanza 354/03.

Artículo 6°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 30 de Diciembre de 2.008.-